

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

2196

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE DAVID ARRIAGADA SALAS**

VALPARAISO,

01 JUL. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; solicitud de acceso a la información pública N° 5320 recepcionada por este Servicio con fecha 17 de junio de 2013; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de junio de 2013, se recepciono por este Servicio solicitud de acceso a información pública (Ley N° 20.285), por parte de don **DAVID ARRIAGADA SALAS**, relativa a *"Estimados. Junto con saludar, y en mérito de lograr presentar antecedentes válidos, concretos y específicos del estudio recién presentado por JUNJI al país y en específico a apoderados de Jardines Infantiles de carácter particular, solicito puedan enviar a mi correo la pauta evaluativa, lo más detallada posible con la cual se realizó el estudio. Comprenderán que los resultados expuestos a la comunidad en porcentajes respecto del cumplimiento o no de un ítem específico, en concreto de las 5 áreas que contempla la evaluación, no entregan mayor detalle y por lo tanto no se puede inferir como proponer mejoras al establecimiento educacional y menos aún podemos informarnos los padres de los puntos débiles de cada jardín. Es por esto que solicito a modo de transparencia la pauta de evaluación de las 5 áreas para conocer en detalle lo relevante del informe. Espero que sea bien acogida esta solicitud"*.

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional y tienen el carácter de públicas.

3.- Que, en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por la solicitante:

RESUELVO:

1.- INFÓRMESE al solicitante, que según datos proporcionados por Unidad de Fiscalización JUNJI Valparaíso, la pauta de fiscalización aplicable a Jardines Infantiles de carácter particular es la siguiente:

	PAUTA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES	Cód: F-SF-007 Versión: 01
		Fecha entrada en vigencia: 28-06-2012

Nº	
Fecha	/ /

1.- ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

Nº de Fiscalización al Establecimiento		Hora de Inicio		Hora de Término	
Datos del Fiscalizador/a	Nombre		E-mail institucional		
Fiscalizador/a Anterior	Nombre				
Observaciones provenientes de fiscalización anterior (indicar brevemente)					

2.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN (marque con una "X" según corresponda)		PROGRAMADA		RECLAMO O DENUNCIA		OTRO(S)	
Nombre del Establecimiento							
Fecha de Empadronamiento		/ /	Nº RUE				
Dirección						Comuna	
E-mail						Teléfono	
Datos de la Directora del Establecimiento	Nombre					Antigüedad en el cargo	
Datos de la responsable al momento de fiscalizar (en ausencia de la Directora del establecimiento)	Nombre					Antigüedad en el cargo	
Nombre de Representante Legal						RUT	
Tipo de jornada y horario de funcionamiento							
MARKER CON X EN EL CASO QUE CORRESPONDA Y LUEGO MARCAR HORARIO (PUTEN SER LOS TRES)							
JORNADA COMPLETA		SI	NO	MEDIA JORNADA		SI	NO
JORNADA ESPECIAL		SI	NO				
DE : HASTA :				DE : HASTA :			

3.- ORGANIZACIONAL

3.1 NORMATIVA DEL ESTABLECIMIENTO		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES	
1	G ¿El establecimiento cuenta con Patente Municipal vigente?					
2	G ¿El establecimiento cuenta con Recepción Final de Obras?				Nº	Fecha / /
3	G ¿El establecimiento cuenta con Informe Sanitario?				Nº	Fecha / /
4	G ¿El establecimiento cuenta con Resolución Sanitaria?				Nº	Fecha / /

2.- NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar la documentación referida.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO**


EMM/DML/DMA/RSA/asc

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (Cristian Cerda)
- Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes